



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 0130- 2021-MDY

Yura, 09 de julio del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N.°61-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021, Informe N.°000186-2021-GM-GSC-SGSBGA de fecha 08 de julio del 2021, emitido el Subgerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, con base en la solicitud de rectificación de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.°61-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021, se reconoció "el padrón de beneficiarios para el registro para el registro del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS PUEBLOS TRADICIONALES DE LA ESTACION Y PORVENIR, BAÑOS, LA CALERA, YURA VIEJO, MATAGRAYO, UYUPAMPA, VIRGEN DE LA CANDELARIA – QUISCOS Y ANEXOS DE SINCHA Y GRAMADAL, CHILCANE, OHULE Y PAPA DE ARRIEROS DISTRITO DE YURA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con cui n.° 2472165 considerando a 1225 (mil doscientos veinticinco) familias que cuentan con viviendas habitadas, (...)" (sic).

Que Informe N.°000186-2021-GM-GSC-SGSBGA, el Subgerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, indica que el Informe 00065-2021-MDY-GM-GDSS-SGA, de fecha 26 de febrero, el Subgerente de Gestión Ambiental no ha tomado en cuenta la cantidad real de beneficiarios del proyecto, por lo cual solicita se rectifique dicho error aritmético, consignando en su informe el cuadro correcto de beneficiarios, el mismo que debe considerarse para la rectificación de la Resolución de Alcaldía N.°61-2021-MDY.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Proceso Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS establece lo siguiente:

" (...)

TÍTULO III

De la revisión de los actos vía administrativa

Capítulo I Revisión de Oficio

Artículo 212 Rectificación de errores:

212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N.°61-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021 específicamente en el artículo 1° de la parte resolutive. **DEBIENDO** figurar el siguiente





cuadro de beneficiarios, todo ello con efecto retroactivo a la fecha de la emisión.

No.	SISTEMAS DE AGUA POTABLE	SUB SISTEMAS DE AGUA POTABLE	SECTOR, COMUNIDAD O ANEXO	USUARIOS/INSTITUCIONES PUBLICAS	No. DE EMPADRONADOS			
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE LA ESTACION, BALNEARIOS, LA CALERA, YURA VIEJO, UYUPAMPA Y QUISCOS	SUB SISTEMAS DE AGUA POTABLE LA ESTACION, BALNEARIOS Y LA CALERA	ESTACION	FAMILIAS	330			
				I.E.I. LA ESTACION	1			
				I.E.I. NIÑO CARMELITO	1			
				I.E.I. No. 40102	1			
				TOTAL	333			
			BALNEARIOS	FAMILIAS	46			
				TOTAL	46			
			LA CALERA	FAMILIAS	108			
				I.E.I. ESTRELLITAS DE LA CALERA	1			
				TOTAL	109			
			TOTAL					488
			SUB SISTEMA DE AGUA YURA VIEJO	YURA VIEJO	FAMILIAS	158		
		FAMILIAS CON UBS			7			
		I.E.I. No.40401			1			
		I.E.I. No.40401			1			
		I.E.I. No.40401			1			
		TOTAL			168			
		TOTAL					168	
		SUB SISTEMA DE AGUA POTABLE UYUPAMPA	UYUPAMPA	FAMILIAS	316			
				FAMILIAS CON UBS	39			
I.E.I. CARITAS FELICES Y	1							
I.E.I. VIRGEN DE CHAPI								
TOTAL	356							
MATAGRAYO	FAMILIAS		14					
	TOTAL		14					
TOTAL					370			
SUB SISTEMA DE AGUA POTABLE QUISCOS	QUISCOS		FAMILIAS	82				
			FAMILIAS CON UBS	31				
		TOTAL	113					
		TOTAL	1,139					
2	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS SINCHA Y GRAMADAL	NO PRESENTA	SINCHA Y GRAMADAL	FAMILIAS	25			
			TOTAL	25				
			TOTAL					25
3	SISTEMA DE AGUA ANEXO CHILCANE	NO PRESENTA	CHILCANE	FAMILIAS	30			
				TOTAL	30			
			TOTAL					30





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

4	SISTEMA DE AGUA POTABLE ANEXO DE OJULE	NO PRESENTA	OJULE	FAMILIAS	9
				TOTAL	9
			TOTAL		
5	SISTEMA DE AGUA POTABLE PAMPA DE ARRIEROS	NO PRESENTA	PAMPA DE ARRIEROS	FAMILIAS	28
				TOTAL	28
			TOTAL		
TOTAL					1,231

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR en todos los demás extremos la Resolución de Alcaldía N.°61-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

[Signature]
Abg. Richard H.O. Felavara Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



[Signature]
Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

